ORDENANZA Nº 2.842.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 110 de la ordenanza Nº 758/82 (Código de Faltas), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 110.- El que condujere en estado de ebriedad o bajo la acción de tóxicos o estupefacientes, será sancionado con multa de 300 urbanos y retiro del carnet habilitante durante 2 (dos) años a partir de la sanción.

El que condujere y simultáneamente, hablare por teléfonos celulares que le impidan utilizar ambas manos para dirigir el volante, será sancionado con una multa de 50 urbanos".

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 27 de abril de 1999.